MEMORANDO

Radicado No: 20204600100000260 3

Para: REMBERTO ZAMORA YATE
Coordinador Grupo de Gestión de Soporte
ICBF Regional Guaviare

Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITE CONTRACTUAL DEFINITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, 647 CUPOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y RETORNO

Fecha: 2020-02-20

Cordial saludo,

Por medio del presente, respetuosamente me permito allegar carpeta contentiva de trámite precontractual adelantado para la contratación de 647 cupos en el servicio de MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES Y RURAL DISPERSA, para los Municipios de San José del Guaviare y Retorno, en donde se adjuntan los estudios previos definitivos de acuerdo con las orientaciones y reglas de la IP 003 de 2019, objeto a contratar **"**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.**",**

De lo anterior, se hace necesario convocar a comité de contratación para que emita concepto respectivo frente a la contratación de este servicio.

Atentamente,

SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA
Coordinadora del Centro Zonal

Anexo: 2 folios útiles.

Elaboró: Karen Yicela Conde Giraldo / Contratista Enlace Jurídico Primera Infancia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	**Fecha: 20 de febrero de 2020**

Área solicitante: COORDINACIÓN DEL CENTRO ZONAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DEL ICBF REGIONAL GUAVIARE.

Responsable del área solicitante: SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA – COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE DEL ICBF REGIONAL GUAVIARE.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
1	161-SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.	C-4102-1500-18-0-4102001-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, y reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979, reglamentadas por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso…"*, así mismo indica *"...La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso"*.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	**Fecha: 20 de febrero de 2020**

La misma Ley, en su artículo 2 señala que, *"La política de "Cero a Siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con la familia y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad".*

Con suficiencia de argumentos científicos, económicos y sociales, resaltando los estudios realizados por Margaret Norrie McCain y J. Fraser Mustard (2002). The Early Years Study. Three Years later y C. Nelson (2000) From Neurons to Neighborhoods, los cuales han demostrado que entre la gestación y los seis años de vida se desarrollan la mayoría de las conexiones cerebrales, las habilidades básicas del lenguaje, la motricidad, el pensamiento simbólico y las bases de las interacciones sociales, lo anterior significa que si bien el desarrollo ocurre a la largo de la vida, es durante los primeros años cuando se sientan las bases sobre las cuales este proceso posibilita que las capacidades, habilidades y potencialidades de cada persona se vayan haciendo complejas. Lo anterior permite evidenciar la importancia que tienen los programas y servicios de educación inicial y cuidado en el desarrollo de los niños y las niñas en la primera infancia y para el desarrollo social y económico de las naciones. De igual manera, varios estudios han reforzado el valor que tienen las familias y cuidadores en la generación de condiciones físicas y humanas que aseguren que los niños y niñas se desarrollen en ambientes sanos y seguros en sus hogares. Las familias son el primer espacio de socialización de los niños y niñas desde su nacimiento, cuya función posibilita el establecimiento de vínculos afectivos que proporcionan apego, seguridad física y emocional. A su vez las familias se convierten en un actor fundamental para los niños en la medida que es a través de ellas que los niños y niñas se aproximan a una cultura y a la sociedad en los contextos propios en donde habitan.

El ICBF junto con las otras entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), avanza en los procesos y criterios de calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia; así como fortalece la gestión de las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) y de los diferentes actores en los departamentos y municipios, para asegurar desde un enfoque holístico e intersectorial que niñas y niños en la primera infancia accedan a todas las atenciones priorizadas con pertinencia y oportunidad. Lo anterior, comprendiendo la diversidad de los contextos territoriales en los que las EAS y sus Unidades de Servicio (UDS) prestan efectivamente los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, teniendo en cuenta la gradualidad, la progresividad y la flexibilidad como principios orientadores de un proceso de mejoramiento continuo de la atención de la Primera Infancia en el país.

La ley 1955 de 2019 establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad', en el cual se encuentra la línea "Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la Primera Infancia hasta la adolescencia", donde, además, se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de las niñas y los niños, llevar la atención integral de la Primera Infancia a la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida y un sistema de prevención y superación de la violencia infantil y las vulneraciones de sus derechos.

Ahora bien, de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los recursos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014 entre otros, que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.

El artículo 47 del Decreto 1953 de 2014 "*Atención a la primera infancia en territorio indígena no habilitado*" establece que "*En los casos de Territorios Indígenas no habilitados para la administración de Semillas de Vida, el ICBF garantizará la atención de*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

los niños y niñas en el marco de lo establecido en la Ley 1450 de 2011 y su anexo, en particular en los acuerdos del protocolo de consulta previa con los pueblos y comunidades indígenas, para lo cual concertará con los Territorios Indígenas las condiciones técnicas con pertinencia cultural y territorial de los procesos de educación inicial y cuidado en el marco de Semillas de Vida de acuerdo con el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP".

En este sentido, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las entidades que hacen parte de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia, estamos en una apuesta continua y determinada para adecuar la oferta institucional con el fin de garantizar la atención con pertinencia, oportunidad y calidad a poblaciones que históricamente han sido marginadas, han estado en riesgo de discriminación y/o a las que han carecido de oferta institucional, oferta en la que prime el reconocimiento y respeto de la diversidad y el fortalecimiento de las instancias de participación, consulta y concertación, tanto en el nivel nacional, como en ejercicios locales con comunidades étnicas y rurales específicas, comprometiéndonos, en este marco, entre otros, a garantizar la atención a la primera infancia indígena de acuerdo con el Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia.

La Política de Atención Integral a la Primera Infancia tiene el compromiso de contribuir a generar y potenciar sinergias con los activos de las Comunidades étnicas y rurales, principalmente las familias y comunidades, para hacer posible el desarrollo integral de las niñas y niños en armonía con sus planes de vida, visiones de desarrollo y corresponsabilidad en la garantía de sus derechos.

Es así como, atendiendo la necesidad del desarrollo de los programas misionales, y con el fin de dar respuesta a la atención de las necesidades de la primera infancia, el ICBF ha ofertado como una de las modalidades de atención la MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS.

El pensar en una modalidad propia e intercultural para comunidades étnicas y rurales en el contexto colombiano, obedece a que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural. Desde la educación inicial en el marco de la atención integral es fundamental pensar desde los aspectos endógenos y exógenos, que potencien los procesos propios a partir de las características culturales, ambientales, sociales, políticas y territoriales, procesos que además permiten potenciar los aspectos culturales que fomentan la pervivencia física y cultural de dichos grupos.

La interculturalidad en la modalidad se expresa en correspondencia con la ley 1804 de 2016, que tiene como fin último el desarrollo integral de las niñas y niños en la primera infancia y también en la atención se busca el respeto y fortalecimiento de lo propio, por ejemplo, las pautas de crianza tradicionales de las comunidades; en la modalidad propia e intercultural convergen estos dos aspectos, el desarrollo integral y el fortalecimiento de las pautas de crianza tradicionales.

Es así como esta modalidad busca promover el desarrollo integral de las niñas y los niños con oportunidad, pertinencia y calidad, desde su identidad con la participación de las autoridades tradicionales y de la comunidad en general y da cuenta de las particularidades, formas de cuidado, de los grupos étnicos y rurales. De acuerdo con lo anterior la modalidad se define con base en: El fortalecimiento y la pervivencia cultural, una particular comprensión del territorio, una estructura social y política propia en la que se desarrolla la cotidianeidad.

Descendiendo a nuestro contexto territorial, y dadas las necesidades de la atención a la primera infancia en los Municipios de San José del Guaviare y El Retorno, el ICBF Regional Guaviare requiere adelantar la contratación de la MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, garantizando una

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

cobertura de 647 cupos en 40 UCA/UDS, distribuidos así:

MUNICIPIO	CUPOS	UCA-UDS
San José del Guaviare	627	39
El Retorno	20	1

En el Departamento del Guaviare, se encuentran comunidades indígenas tales como Cubeo, Curripaco, Guayabero (Jiw, Cunimia, Mitua), Karijona, Nukak, Piratapuyo, Sikuani,Puinave, Tukano; no obstante, se ha evidenciado que debido a la interacción constante con la cultura occidental se genera una pérdida de su riqueza cultural y tradicional por lo cual se hace necesario a que través del servicio de atención bajo la modalidad propia e intercultural se realicen estrategias y acciones pertinentes y de calidad desde lo propio y lo intercultural a partir de un enfoque diferencial mediante los encuentros con los beneficiarios que permitan el rescate de prácticas culturales propias de cada comunidad ligadas a las artesanías, la elaboración de alimentos propios comercializables, la pesca y la caza principalmente en territorios étnicos, zonas rurales y rurales dispersos. Cabe resaltar que, las vías son de difícil acceso, en algunos casos demoran horas de recorrido para llegar al destino por carreteras y/o río.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos que la compilen, actualicen o modifique, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo Décimo Noveno de la Resolución 2859 del 24 de abril de 2013 el cual modifica el artículo 18 de la Resolución No. 1616 de 2006, establece las siguientes funciones del Centro Zonal en relación con la Primera Infancia:

"1. Liderar el desarrollo de las acciones para implementar las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia.

2. Elaborar estudios y análisis para determinar las problemáticas de la primera infancia en los municipios de cobertura.

3. Brindar asistencia técnica a las entidades contratistas, unidades de servicio, agentes educativos y Entidades Municipales de los lineamientos técnicos, estándares de calidad y rutas de atención, para los programas de primera infancia.

4. Implementar en los municipios la política y la atención integral a Mujeres Gestantes y Madres Lactantes y niños de primera infancia, observando las particularidades de la población adolescente vinculada al SRPA tanto madres en conflicto con la ley como sus hijos.

5. Ejecutar los esquemas de operación y supervisión de los servicios de primera infancia,

6. Gestionar a nivel municipal, la programación de metas sociales y asignación de los recursos financieros para la operación de los programas de primera infancia y hacer monitoreo a la ejecución de los mismos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

7. Implementar, ejecutar y monitorear el sistema de focalización de los programas de primera infancia

8. Desarrollar las estrategias y acciones requeridas para la migración de la oferta institucional de primera infancia a esquemas de atención integral

9. Monitorear el desarrollo del modelo operativo para la recolección de la información de cada uno de los usuarios atendidos en los programas de primera infancia.

10. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de primera infancia

11. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos de primera infancia"

Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Guaviare , en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación del ICBF y lo regulado en la Resoluciones 8012 de 2017, deberá proceder a celebrar contrato de aporte con la Entidad Administradora del Servicio de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas menores de cinco años.

De conformidad con el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación del ICBF vigente, la IP 003/2019 conformación del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, y las orientaciones impartidas por parte de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación del ICBF mediante memorando Radicado No. 20201600000013633 del 30/01/2020, el ICBF Regional Guaviare surtió el proceso administrativo de selección de entidades habilitadas en el BNOPI por circunscripción de alcance DEPARTAMENTAL, con el fin de contratar por el numeral 4.1 de Manual de Contratación, atendiendo lo dispuesto en el PROYECTO DE ESTUDIOS PREVIOS de fecha 06/02/2020, en el cual se describió la necesidad y justificación de contratación cumpliendo las disposiciones de la IP 003/2019, capitulo IV, numeral 1 y siguientes.

En el marco de la Invitación Pública No.003/2019 se definieron de forma expresa los factores para conformar el Banco Nacional de Oferentes, correspondientes a las capacidades operativas, técnicas y al ofrecimiento de la contrapartida y/o valores técnicos agregados del servicio conforme a lo descrito en el Capítulo IV *"Contratación de interesados habilitados"*.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

2.1.1. Alcance del objeto:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

No aplica.

2.2. Plazo de Ejecución de los contratos de aporte que se suscriban:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2020, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los Municipios de San José del Guaviare y El Retorno del Departamento del Guaviare.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de San José del Guaviare del Departamento del Guaviare.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, y en el decreto reglamentario 2388 de 1979, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponderá a la tipología de: *Contrato de Aporte.*

3.2. Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF __X__
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF ____

A través de la Invitación Pública IP 003 de 2019 se adelantó el proceso para "*conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Institutito Colombiano de Bienestar Familiar*", el cual concluyó con la expedición de la Resolución No. 11974 del 30 de diciembre de 2019 y los actos administrativos que la actualicen o modifiquen, a fin de garantizar la contratación de los operadores, siendo la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

Dirección Regional Guaviare la responsable de celebrar los contratos de aporte necesarios para la atención a la primera infancia, cuando se requiera.

Así mismo se adelantó el procedimiento administrativo establecido en el Capítulo IV de la IP 003 de 2019, denominado *"CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS"*. La suscripción del contrato de aporte procederá de manera directa por el ICBF con base en lo establecido en el presente documento, en el instructivo que para el efecto se expida por parte de la Dirección de Contratación de la Dirección General del ICBF y aquellos que se encuentren contenidos en el manual de contratación vigente.

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado No. de PACCO: 4967

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor corresponde hasta la suma de DOS MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN **PESOS M/CTE ($2.117.555.371),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE **($1.979.023.711)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($39.580.474).**
3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($98.951.186).**

Nota 1: Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2020 publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación del centro zonal en tipo B realizada por la Dirección de Primera Infancia.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nro. y fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
6720 del 04/02/2020	161-SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS -SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA – APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	NACIÓN 10	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE	**$1.979.023.711**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF, tal como lo indica el Manual de Contratación vigente del ICBF.

6.1. Criterios de Verificación

Una vez agotado el Banco Nacional de Oferentes y seleccionar por su idoneidad una entidad habilitada para celebrar el contrato de aporte, se adelantará el procedimiento señalado en el Capítulo IV de la Invitación Pública IP 003 de 2019, siguiendo las reglas que se relacionan a continuación:

1. A partir de la Geo-referenciación de la oferta (municipios y departamentos en los cuales los oferentes han manifestado su interés en operar servicios), se remitió a las direcciones de correo electrónico relacionadas por los oferentes habilitados en sus cartas de manifestación de interés a la IP 003/2019, la invitación a presentarse para la ejecución de la contratación requerida. Esta invitación se remitió el día 06 de febrero de 2020, a veintitrés (23) entidades que manifestaron interés en operar en el Departamento del Guaviare, para que manifestaran interés, dentro de los tres (3) días siguientes al envío de las mismas, diligenciando y remitiendo el *Anexo 1. Manifestación de interés*.

2. Una vez surtida la invitación, dentro de los tres (3) días hábiles 7, 10 y 11 de febrero de 2020, se recibieron tres (3) manifestaciones de entidades para la ejecución del servicio requerido:

Entidades Ofertantes	Circunscripción
FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	DEPARTAMENTAL
FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE	DEPARTAMENTA / MUNICIPAL: SAN JOSE DEL GUAVIARE, RETORNO, CALAMAR, MIRAFLORES.
FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS – CRUZANDO FRONTERAS	DEPARTAMENTAL

Para la evaluación, el 12/02/2020 el director regional designó un comité evaluador, este comité verificado los interesados y encontró que, una (1) entidad oferente se encuentra habilitada por circunscripción Municipal para el servicio ofertado (San José del Guaviare y Retorno), de lo cual atendiendo las disposiciones del numeral 2.1.4 del memorando Radicado No. 20201600000013633 del 30/01/2020, donde indica que; *"(…) su evaluación también se aplicará de manera sucesiva y excluyente el siguiente orden a saber: (i.) Municipal. (ii.). Departamemntal, y (iii.) Nacional."*, es así como el comité evaluador, determinó aplicar los criterios de selección objetiva a las entidades presentadas por esta circunscripción, a fin

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

de seleccionar el oferente más idóneo, teniendo en cuenta las reglas de manera sucesiva y excluyente dispuestas en el numeral 3 del Capítulo IV de la IP 003 de 2019, las cuales se dispusieron en el proyecto del estudio previo así:

Criterio 1. *Se preferirán oferentes que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, verificados con los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF, en el evento que se implementen.*

Para este criterio, se consultará la calificación de las EAS en el IDEAS, encontrando que, si las EAS reportan una calificación baja o aceptable, deberán ser excluidas y pasar al siguiente criterio con las EAS que tengan calificación bueno o sobresaliente o aquellas que no registren categoría de desempeño. Sin embargo, si se determina que, con la sola aplicación de este criterio, para quienes tienen categoría de desempeño buena o sobresaliente, se puede seleccionar a la EAS que ejecutará el contrato de aporte, se deberá señalar en el documento de evaluación de criterios objetivos de selección la calificación que reporta y la justificación que sustenta la selección del operador aplicando este criterio.

Criterio 2. *Se preferirán oferentes que no tengan procesos sancionatorios contractuales en el ICBF o fallos judiciales ejecutoriados de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF.*

Para este criterio, se consultará en la matriz que remita la Dirección de Contratación y en el RUP, cuando aplique, si las EAS que manifestaron interés tienen procesos sancionatorios contractuales en el ICBF o fallos judiciales ejecutoriados de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF, en cuyo caso, y de encontrarse que la EAS tiene reporte, se deberá excluir y pasar al siguiente criterio con las demás EAS que manifestaron interés y no se encuentran reportadas con algún tipo de sanción en firme.

Criterio 3. *Se preferirá oferentes cuya propuesta pedagógica para la educación inicial de acuerdo con los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio se ajuste mejor a las necesidades del servicio a contratar.*

Para este criterio, se consultará en la matriz que remita la Dirección de Primera Infancia la calificación que se haya otorgado de la propuesta pedagógica que presentaron las EAS al momento de su habilitación, dicha evaluación es adelantada por los profesionales de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia; y si este se constituye en el factor determinante de selección, se elegirá la que tenga mayor puntaje de ellos y se deberá indicar lo pertinente en el documento de evaluación de criterios objetivos de selección, relacionando la respectiva calificación.

Criterio 4. *Se preferirá al oferente con mayor capacidad operativa disponible de los interesados.*

Para este criterio, se deberá identificar la EAS que haya quedado habilitada con mayor capacidad operativa (rangos), de acuerdo con lo registrado en la matriz definida para tal fin.

Criterio 5. *Se preferirá el oferente que manifieste la línea de contrapartida o valor agregado del servicio ofertados más a fin con las necesidades regionales.*

Para este criterio, si bien no es de obligatorio cumplimiento para esta modalidad, a continuación, se relacionan las líneas de contrapartida y valores técnicos agregados de acuerdo con las necesidades de la Regional, así:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

Línea de contrapartida (opcional)

No menos del 2% en Adquisición equipos de medición.

Valor agregado del servicio (opcional)

Del 2% al 5% en Cualificación del Talento Humano.

Es decir, se empezó a evaluar a la FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE, no obstante, siendo consecuentes con la selección objetiva y atendiendo los criterios de la IP 003/2019, el comité decide hacer una verificación total de los criterios de selección objetiva, con el fin de identificar algún riesgo, ya que en principio la ENTIIDAD no cuenta con resultado de ideas para determinar su desempeño, por tanto, al verificar el tercer criterio identificamos que el porcentaje de la propuesta pedagógica de la Entidad es: 38.6%, es decir, "***Propuesta Pedagógica no es coherente y la descripción es insuficiente para su evaluación y no cumple con el sentido de la educación inicial en el marco de la atención integral***."

Por lo anterior, se agotó la circunscripción de alcance Departamental, en aplicación a lo anterior, se dejó constancia bajo acta del comité evaluador No. 4 de fecha 12 y 14 de febrero de 2020, y acta de comité de contratación N°11 de fecha 18/02/2020 que hacen parte integral del presente documento, la selección de la entidad más idónea para la ejecución del servicio ofertado, la cual es: FUNDACIÓN SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA, NIT.900088285-5, toda vez que, agotado todos los oferentes hasta el criterios N°3, se excluye a los demás ofertantes, ya que el proponente seleccionado fue considerado más idóneo por contar con la mejor evaluación en porcentaje de la propuesta pedagógica (50.00% NARANJA), resaltándose los demás criterios así: resultado sobresaliente en IDEAS, no tiene procesos sancionatorio en firme, la capacidad operativa (rango 1,2,3,4 y 5) soporta el valor a contratar, y de acuerdo a la necesidad de las líneas de inversión de contrapartida y agregados, la entidad ofertó porcentajes de 2% contrapartida y 5% agregados en las mismas líneas solicitadas por la regional.

Adicional a lo expuesto, se indica que la Entidad se encuentra debidamente validad por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Primera Infancia, Dirección de Primera Infancia, bajo la validación de la matriz de contratación en correo electrónico de fecha 20/02/2020.

6.2. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales

Una vez analizada la normatividad vigente, la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa, por lo tanto, no es aplicable ningún acuerdo comercial.

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

7.3.2. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.

7.3.3. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato.

7.3.3.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:

7.3.3.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 647 cupos, en la modalidad PROPIA E INTERCULTURAL, a partir de la fecha definida por el ICBF, en las UCA-UDS correspondientes al Centro Zonal San José del Guaviare, de la Regional Guaviare, garantizando 10.5 meses de atención al año o proporcional por fracción de año contratado.

7.3.3.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UCA-UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL	39	627	San José del Guaviare
	1	20	El Retorno

7.3.3.1.3. . Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios.

7.3.3.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UCA-UDS.

7.3.3.1.5. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la oportunidad y pertinencia en la atención.

7.3.3.1.6 Ejecutar acciones en el marco del Plan Operativo de Atención Integral y/o Plan de Trabajo según corresponda encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la Ruta Integral de Atenciones -RIA- de cada territorio.

7.3.3.2. Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes:

7.3.3.2.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

7.3.3.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

7.3.3.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas en dicho manual.

7.3.3.3.2. Implementar las acciones de articulación para la atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que la modifique, actualice o sustituya, además de realizar el seguimiento a los casos de malnutrición conforme las orientaciones del Manual Operativo de la Modalidad.

7.3.3.3.3. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF*.

7.3.3.3.4. Diligenciar y enviar mensualmente el formato de *"Reporte de presuntos hechos de violencia sexual, lesiones*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

requeridos.

7.2.11 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

7.2.12 Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes.

7.2.13 Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces.

7.2.14 Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.

7.2.15 Reportar al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio.

7.2.16 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

7.2.17 Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

7.2.18 Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad del servicio a través del Plan Operativo de Atención Integral -POAI o Plan de Trabajo según corresponda, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDS- y Entidades Administradoras del Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Operativo.

7.2.19 Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.

7.2.20 Aportar las contrapartidas ofrecidas y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas como valores técnicos agregados del servicio de conformidad con la manifestación de interés presentada por la EAS en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y la respuesta a la invitación realizada por la Dirección Regional para la prestación de los servicios objeto del presente contrato de aporte, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

7.2.21 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.3. Obligaciones específicas de la Entidad Administradora del Servicio.

7.3.1. **Obligaciones durante la fase de concertación.** La EAS debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase de Concertación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

7.2. Obligaciones generales de la Entidad Administradora del Servicio.

7.2.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

7.2.2 Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y demás normatividad que le aplique.

7.2.3 Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.

7.2.4 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.

7.2.5 Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

7.2.6 Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones, guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.

7.2.7 La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato.

7.2.8 La EAS deberá presentar en el primer comité operativo, su plan de acción que permita desarrollar la política de seguridad alimentaria y nutricional frente a la atención de los beneficiarios objeto del presente contrato, indicando los ámbitos de intervención definidos en ella.

7.2.9 Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá presentar en el primer comité operativo, el plan de sensibilización dirigido al Talento Humano que presta la atención y a los Padres o Cuidadores de los beneficiarios objeto del presente contrato, sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan su sano desarrollo.

7.2.10 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

7.1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

7.1.2. Comunicar oportunamente a la EAS una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaría de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

7.1.3. Comunicar a la EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.

7.1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la EAS.

7.1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique.

7.1.6. Celebrar contrato de comodato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF.

7.1.7. Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.

7.1.8. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

7.1.9. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

7.1.10. Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

7.1.11. Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

7.1.12. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

7.1.13. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

y/o fallecimientos de usuarios", al Supervisor del contrato.

7.3.3.3.5. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.

7.3.3.3.6. Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.

7.3.3.3.7. Implementar el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia como máximo a los quince días calendario de inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio

7.3.3.3.8. Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños.

7.3.3.3.9. Garantizar el cumplimiento a la "GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LAS MODALIDADES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria, requisitos sanitarios del servicio de alimentos, manual de buenas prácticas de manufactura y plan de saneamiento.

7.3.3.3.10. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA Y OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL" y el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.

7.3.3.3.11. Diseñar en el POAI con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, las acciones colectivas de educación nutricional y en la ficha de caracterización o en el formato que el ICBF disponga entregar las actividades desarrolladas a nivel individual.

7.3.3.3.12. Reportar al supervisor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos - ETAS.

7.3.3.4. Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.

7.3.3.4.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes.

7.3.3.4.2. Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la Modalidad de atención.

7.3.3.4.3. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de garantizar su conservación.

7.3.3.4.4. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos.

7.3.3.4.5. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia.

7.3.3.4.6. Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.

7.3.3.4.7. Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS y/o usuarios, de conformidad con la cantidad

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

7.3.3.4.8. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución.

7.3.3.4.9. Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cual hace parte integral del presente contrato.

7.3.3.4.10. Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula.

7.3.3.4.11. Transportar los AAVN a las UDS, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.

7.3.3.4.12. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los AAVN.

7.3.3.4.13. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los AAVN de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.

7.3.3.4.14. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

7.3.3.4.15. Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF.

7.3.3.4.16. Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades.

7.3.3.4.17. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan.

7.3.3.4.18. Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes.

7.3.3.4.19. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la Modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

7.3.3.4.20. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por el ICBF y/o la Interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.

7.3.3.4.21. Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas.

7.3.3.4.22. Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN.

7.3.3.4.23. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN.

7.3.3.4.24. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF.

7.3.3.4.25. Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.3.3.5. Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:

7.3.3.5.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.

7.3.3.5.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas.

7.3.3.6. Obligaciones del Componente Talento Humano.

7.3.3.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

7.3.3.6.2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador.

7.3.3.6.3. Asegurar la incorporación de los agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de requerir el cambio de un agente educativo que ha transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador. El agente educativo deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.

7.3.3.6.4. Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en https://www.icbf.gov.co/apoyo/adquisicion-de-bienes-y-servicios/contratacion, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace.

7.3.3.6.5. Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Quinta - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente contrato.

7.3.3.7. Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores:

7.3.3.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

7.3.3.7.2. Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin.

7.3.3.7.3. Suscribir los contratos de comodato derivados, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique.

7.3.3.7.4. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación y mitigación de riesgos de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con las orientaciones impartidas por el ICBF.

7.3.3.8. Dotación:

7.3.3.8.1. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.

7.3.3.8.2. Informar al supervisor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

7.3.3.8.3. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS.

7.3.3.8.4. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique.

7.3.3.8.5. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales,* que hace parte integral del contrato, en su versión vigente o el documento que la sustituya para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada unidad de servicio y las correspondientes facturas.

7.3.3.8.6. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.3.3.8.7. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y a la ficha de caracterización pedagógica anexa a éstos.

7.3.3.8.8. Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

7.3.3.9. Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.

7.3.3.9.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad, y a las respectivas orientaciones y/o recomendaciones impartidas.

7.3.3.9.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este.

7.3.3.10. Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales:

7.3.3.10.1. Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el anexo *"Anexo para el fortalecimiento de las compras locales"*. Las compras locales deben registrarse y reportase mensualmente por parte de la Entidad Administradora del Servicio, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente, en un archivo único de Excel y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (PDF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando el servicio contratado tenga incluido componente alimentario, el 10% establecido deberá cumplirse así: por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% o más, debe ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local.

7.3.3.11. Obligaciones del registro y presentación de información:

7.3.3.11.1. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el Sistema de Información Cuéntame, de los datos del Representante Legal, Entidad Administradora de Servicio, la dirección exacta de la sede principal, datos del contrato, servicio contratado, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación física.

7.3.3.11.2. Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación de esta en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

7.3.3.11.3. Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con las políticas de primera infancia en el marco de la Ruta Integral de Atención – RIA. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia.

7.3.3.11.4. Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.

7.3.3.11.5. Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la EAS tendrá la obligación de desvincular el beneficiario 5 días posterior al requerimiento, pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame.

7.3.3.11.6. Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame, de acuerdo con el Manual Operativo, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario del servicio para que se realice la correspondiente actualización del registro.

7.3.3.11.7. Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame, para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.

7.3.3.11.8. Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en el Sistema de Información Cuéntame, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en el sistema de información Cuéntame, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y la registrada en el Sistema de Información Cuéntame.

7.3.3.11.9. Registrar la información en el Sistema de Información o las herramientas tecnológicas que determine el ICBF las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral.

7.3.3.11.10. Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF.

7.3.3.11.11. Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información Cuéntame la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación y/o adulteración por parte de la EAS de documentos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

debidamente evidenciadas, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación; adicionalmente se aplicarán los descuentos correspondientes de las solicitudes de desembolso presentadas por las EAS de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo de esta Modalidad, y las orientaciones que imparta el ICBF para tal fin.

7.3.3.12. Obligaciones relacionadas con la Administración de Recursos.

7.3.3.12.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores y el aporte de contrapartida y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación.

7.3.3.12.2. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.

7.3.3.12.3. Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO**. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

7.3.3.12.4. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.

7.3.3.12.5. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.

7.3.3.12.6. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

garantizar las obligaciones de pagos a terceros.

7.3.3.12.7. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

7.3.3.12.8. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.

7.3.3.12.9. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF.

7.3.3.12.10. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato.

7.3.3.12.11. incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato.

7.3.3.12.12. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información.

7.3.3.12.13. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago.

7.3.3.12.14. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.

7.3.3.12.15. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo.

7.3.3.12.16. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.

7.3.3.12.17. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato.

7.3.3.12.18. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

7.3.4. Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión: La EAS deberá cumplir de acuerdo con el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

respectivo manual operativo las siguientes obligaciones:

7.3.4.1. Eje de calidad.

7.3.4.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

7.3.4.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

7.3.4.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

7.3.4.1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.

7.3.4.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.3.4.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

7.3.4.1.7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados

7.3.4.2. Eje de seguridad de la información

7.3.4.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.3.4.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.3.4.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.3.4.2.4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este

7.3.4.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.3.4.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.3.4.3.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.3.4.3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

7.3.4.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7.3.4.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.

7.3.4.3.6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.3.4.3.7. Informar al ICBF los accidentes de trabajo y enfermedad laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reporteados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. En caso de que no se presenten accidentes de trabajo se deberá presentar una certificación por parte del representante legal, informando la situación al finalizar del contrato.

7.3.4.4. Eje ambiental.

7.3.4.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.3.4.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.

7.3.4.4.3. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. FORMA DE PAGO.

El Valor de los aportes del ICBF serán desembolsados de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2020	1	BIMESTRAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE **($383.682.167).**
	2	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($398.835.386).**
	3	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($398.835.386).**
	4	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($398.835.386).**
	5	BIMESTRAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($398.835.386).**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **(i.) Para el primer desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e).** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **c)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **e)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. **f)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **g)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **j)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **k)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, y quinto). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral* (cuando el ICBF lo disponga). **h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **j)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso** se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de talento humano por 0.75 por el número de cupos contratados, más los costos de la canasta diferentes a talento humano por la fracción de servicio del mes de febrero de acuerdo con la fecha de inicio de la atención por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por un (1) mes por el total de cupos contratados; **b: Para el segundo, tercero, cuarto y quinto desembolso**, se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 2 meses, por el total de cupos contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** La certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), **v)** La certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el *Anexo para el proceso de revisión y legalización de cuentas en los contratos de aporte,* que hace parte del Manual Operativo de la modalidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** Un informe de actividades. **2)** Un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, **v)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el Sistema de Información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. **vii)** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato **viii)** En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio contratado o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. Supervisión.

El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través de quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la "*Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF*", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

vigente del ICBF, del presente documento, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario del respectivo Centro Zonal. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicado escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

9.2. Interventoría.

NO APLICA.

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-I-CR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la NACIÓN Y/O EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (Nit: 899.999.239-2), a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: trescientos ochenta y cinco (385), respetándose especialmente los cubrimientos e intervalos señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8. y	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS	Fecha: 20 de febrero de 2020

	2.2.1.2.3.1.17, del Decreto 1082/2015 La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato	

EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Se deberá convocar a comité de contratación para la respectiva emisión del concepto favorable, para celebrar el contrato de aporte que se relaciona en el presente documento.

13. ANEXOS.

- Tabla matriz de riesgos.
- Certificado PACCO
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Memorando Rad. No. 20201600000013633 del 30/01/2020
- Acta de Comité evaluador N°5 de fecha 12 y 14 de febrero de 2020.
- Acta de Comité de contratación N°11 del 18/02/2020

14. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA CENTRO ZONAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	**SOLMARA DEL CARMEN HERRERA GARCÍA**	

Elaboró: Karen Yicela Conde Giraldo / Contratista Enlace Jurídico Primera Infancia
Maria Dey del Pilar Rodríguez Pinzón / Contratista Enlace Financiero Primera Infancia
Gloria Yineth Rodríguez Bothia / Contratista Referente Primera Infancia
Revisó: Solmara del Carmen Herrera García / Coord. C.Z.S.J.G.*Revisó: Solmara del Carmen Herrera García / Coord. C.Z.S.J.G.*

Denominación del bien o servicio	MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES	Anexo #	1
		Fecha	08/02/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Los niños y niñas no asisten al proceso de formación o desertan del mismo.	baja cobertura, que podra afectar a la Regional por no contar con la cobertura contrada, afectando las metas sociales correspondientes y los indicadores.	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	que la EAS cumpla con las estrategias relacionadas para la atención del 100% de cobertura contratada	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	vigilado por ICBF desde el aplicativo de informaci ón al momento de registro de beneficiar ios al inicio de la atención	verificación de reportes mensuales para establecer atención de cobertura y la verificación del certificado de cobertura emitido por la EAS	Verificación de los reportes de aplicativo cuentame	mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Pérdida de información (física o magnética), no disponibilidad o confiabilidad de la misma, por falta o falla de los procesos y mecanismos del operador que permitan su sistematización protección y archivo.	afectación para la verificación documental de la ejecución del contrato de aporte - evidencias hacen parte integral del expdiente contractual	1=Raro	5= Catastrófico	5	Riesgo Alto	Contratista	que la EAS archive copias de la información engtrega para la verificación del contrato, en efecto de un daño o deterioro dentro del archivo	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	desde que se radica cada informes y/o documen to que evidencie la informaci ón correspo ndiente	verificación que debe realizarse desde el inicio hasta la terminació n de la ejecucilin del contrato.	verificación durante la ejecución del contrato	mensual

Denominación del bien o servicio	MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES	Anexo #	1
		Fecha	06/02/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Daños en las bolsas de Binestarina entregada a las EAS, por mal manipulación del Alimento de Alto Valor Nutricional, durante la ejecución del contrato..	la EAS debera reconer al ICBF, el valor correspondiente de acuerdo a la fluctuación de precios del Alimento de Alto Valor Nutricional.	1=Raro	1= Insignificante			Contratista	Cobro por parte de ICBF del costo de cada bolsa de Bienestarina.	1=Raro	2= Menor			No	ICBF y Contratista	una vez identifica da la perdida de Bienestar lina	cuando la EAS desembols e el recurso	Es realizado por un funcionario del ICBF, quien verifica si existe perdida de bienestarina y genera las alertas	mensual
2	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Imposibilidad de seleccionar a los operadores del servicio	Suspensión del servicio por falta de EAS, no ejecución contractual e incumplimiento de las metas	2=Improbable	5= Catastrófico	7	Riesgo Alto	ICBF	que se realice invitaciones publicas por Banco Nacional de Oferentes de ICBF a fin de contar con mayores entidades que oferten sus servicios para esta región del Guaviare (especialmente modalidad propia), ya que no existe pluraridad de oferentes que le apuestan a la prestación del servicio en esta Región.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF	desde la creacion de la necesida d de la contrataci ón de los servicios	con la selección del contratista idoneo y con experiencia	se realiza si hubiere pluralidad de entidades con idoneidad y experiencia que conozcan de la regional, que puedan prestar servicios con calidad, especialmente a la comunidad propia, afrodecendiente y de más grupos raizales	Única vez
3	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración del contrato	afectación en la contratación para los programas misionales	1=Raro	5= Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	en la invitación publica ser especificos en la documentación que se requiera, sin embargo aclarandose que si la EAS sera contratada por BNOPI, tener la actualizacion correspondiente	2=Improbable	1= Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	desde la etapa precontra ctual	con que la EAS cunado presente la propuesta cumpla con el lledo de requisitos	unicamente sera viable cuando se acepte la propuesta con el lleno d erequisitos y se acepte la propuesta.	Única vez
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Accidentes ocurridos a los niños y niñas en el desarrollo de las actividades programadas y/o beneficiarios correspondientes a la Modalidad	afectación a garantías y posibles demandas en corresponsabilidad del ICBF	3=Posible	5= Catastrófico	8	Riesgo Extremo	Contratista	Depende de cada caso especifico, sin embargo, deberan activar las rutas de emergencia y prestar primeros auxilios a los beneficiaros, desarrollando los planes de emergencia, para efecto de mitigar nuevos accidentes, disponiendo	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	una vez se inicien los planes de intervenci ón o de emergen cia.	cuando se le repare el daño a el accidentad o.	con seguimiento diario al estado de salud de cada accidendentado	Diario

Denominación del bien o servicio	MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES	Anexo #	1
		Fecha	06/02/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales).	afectación con reclamaciones judiciales	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	que al momento de la contratacion del talento humano, la EAS verifique las respectibvas afiliaciones al sintema integradode seguridad social	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	desde la contratación del talento humano	cuando se verifique por el contratante el cumplimiento de requisitos	al momento de la selección del contratista y de la presentación de cuentas de cobro	mensualmente
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de la operación.	afectación a la prestación del servicios, sin garantizar hojas de vida de perfiles idoneos para remplazos en la operatividad del servicio y en la atención a los beneficiarios	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Que la EAS garantice y verifique que las obligaciones contractuales sean cumplidas por las partes, en dado caso, bien sea desde lo laboral o contractual	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	verificación de los pagos, por parte de la EAS al talento humano - informes financieros	con la verificación de las transacciones bancarias o de pagos con documentos equivalentes.	al momento de la legalización de cuentas	mensual
7	Específico	Interno	Contratación	Riesgos Financieros	Facturar más de lo contratado para el periodo.	reconocimiento de pagos por conceptos no ejecutados, que no se descontarian en su momento por la supervisión, y que en efecto se pudieren evidenciar antes de la liquidación del contratrio, se presentarian reclamaciones de orden judicial ante la entidad para que se reintegren los saldos.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	que la EAS FACTURE correstamente los valores ejecutados, descontando de acuerdo a las inejecuciones presentadas en los diferentes meses de ejecución.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	una vez se identifique los saldor reconocidos adicionales, se debe inmediatamente solicitar losreintegros.	cuando la EAS reintegre los saldos adicionales reconocidos por ICBF. y se debe tener en cuenta los valores facturados	al momento de la legalización de cuentas	mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Financieros	No presentación a tiempo de facturas por el periodo correspondiente de acuerdo a fechas establecidas en el anexo técnico del Programa.	retrazo para tramitarle los pagos de las ejecuciones y que puede afectar la prestación del servicio	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	que la EAS presente mensualmente dentro de los terminos establecidos en la minuta contractual, los informes correpondientes.	1=Raro	1= Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	desde la presentación de los informes	hasta la verificación de entrega a tiempo para el correcto pago	recepcion de informes	mensual

MEMORANDO

Radicado No: 20201600000013633

Para: **DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES CENTROS ZONALES, COORDINADORES JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS - ICBF.**

Asunto: Recomendaciones para la contratación de los servicios Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI- y la Modalidad de atención Propia e Intercultural.

Fecha: 2020-01-30

Estimadas(os) Directoras (es), equipos regionales y zonales.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre* y, en aplicación de lo establecido en numeral 1.4.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aportes respectivamente, así como lo dispuesto en la Invitación Pública No. IP-003-2019 a través del cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de la Dirección de Primera Infancia, se imparten las siguientes instrucciones para el proceso de contratación de los servicios señalados en el asunto; de igual manera el proceso se adelantará con sujeción al cronograma de actividades adjunto al presente memorando, el cual podrá estar sujeto a modificación según el avance en cada fase, al igual que los formatos diseñados para documentar las acciones que se adelanten dentro de este proceso.

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Servicios por contratar

Las Direcciones Regionales contratarán para la Vigencia 2020, entre otros, para este proceso, los servicios de Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural.

1.2. Cobertura

La cobertura por contratar será la validada por la Dirección de Primera Infancia a partir del ejercicio de planeación de la oferta efectuado por la Dirección Regional, atendiendo las indicaciones impartidas mediante memorando con radicado No. 20191620000162733 del 20 de diciembre de 2019. Ahora, en el momento en que se valide la *Matriz de planeación de la oferta de servicios,* se tendrán en cuenta las siguientes variables: **(i.)** Se validará los cupos de la matriz de planeación frente a los Techos de los Cupos concertados y aprobados a las Regionales para la vigencia 2020 y registrados en el Sistema de información Misional -SIM-. **(ii.)** Acerca de la capacidad operativa, dicha revisión se hará teniendo en cuenta la aplicación de los indicadores financieros para la habilitación de la entidad y los rangos con los cuales fue habilitada en la IP-003-2019. Así mismo, se revisará la Capacidad Financiera Residual con el cálculo de la siguiente fórmula:

Valor Residual= Valor Capacidad Operativa Habilitada (en SMMLV) – Valor Total Contratado (en SMMLV)

Con respecto al valor residual, este resulta de sustraer los SMMLV del rango superior en él que fue habilitada una EAS en la IP-003 de 2019, el valor de los contratos de aporte que tenga en ejecución; adicionalmente se sugiere aplicar este mecanismo de capacidad residual a los contratos de aporte que se celebren de forma directa conforme a lo descrito en el Manual de Contratación vigente.

Ahora, en el momento de la validación de las Matrices de Contratación desde el Equipo de Monitoreo y Control de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia se generarán las alertas frente a las entidades que con la celebración del (los) contrato (s) superen su capacidad operativa, situación a la cual se sugiere a la Regional tener en cuenta al momento de la selección, a la entidad que le siga al momento de la aplicación de las reglas de selección para la celebración de los contratos.

1.3. Vigencia de la contratación

Los contratos de aporte resultantes del proceso de contratación tendrán plazo de ejecución hasta el día **30 de noviembre de 2020.**

2. ORIENTACIONES SOBRE EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Titulo IV, Numeral 4 del Manual de Contratación vigente, la contratación de los servicios de bienestar mediante la modalidad de contrato de aporte se realizará a través del Banco de Oferentes conformado para el efecto por parte del ICBF, razón por la cual se deben tener en cuenta de manera especial para la contratación de los

servicios las disposiciones establecidas en la IP-003 de 2019, junto con las orientaciones del presente memorando.

Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente y demás orientaciones y lineamientos impartidos para el efecto. El alcance del acompañamiento de la Dirección de Primera Infancia a las Direcciones Regionales, durante el proceso de contratación, comprende desde la elaboración de la *Matriz de Planeación de la Oferta de Servicios*, hasta el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos de aporte y/o convenios suscritos, y su ingreso al Sistema de Información Cuéntame.

Ahora, el desarrollo de este proceso de contratación se adelantará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la IP 003 de 2019 del ICBF, de allí que, de acuerdo con las Leyes 57 y 153 de 1887 y lo dicho en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, frente a los criterios hermenéuticos para solucionar los conflictos entre leyes, específicamente el criterio de especialidad, donde la norma especial prima sobre la general, si se suscitara una controversia o conflicto con el Manual de Contratación del ICBF, se atenderá lo señalado en el Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia (IP 003 de 2019), el cual rige el presente proceso de contratación.

2.1. Selección de Entidades Administradoras del Servicio -EAS- en el marco del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia IP 003 de 2019.

En el marco de la Invitación Pública No. 003 de 2019, con la finalidad de que exista unidad de procedimientos por parte de las Direcciones Regionales para la contratación en el marco del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia se deberán tener en cuenta los factores y procedimientos por aplicar para la escogencia de los operadores requeridos en cada contratación. Estos factores están expresamente definidos en la invitación pública para conformar el Banco de Oferentes IP 003 de 2019 y corresponden a las capacidades operativas, técnicas y al ofrecimiento de la contrapartida y/o valores técnicos agregados del servicio conforme a lo descrito en el Capítulo IV *"Contratación de interesados habilitados"*.

De igual manera para la contratación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en todo el territorio nacional, se deberá surtir el *"Procedimiento Administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes"* establecido en la Invitación Pública -IP- 003 de 2019, de este procedimiento se dejarán constancias y será documentado en el estudio previo definitivo que será objeto de revisión por parte de los Comités de Contratación correspondientes. En este propósito, para facilitar el proceso, se adjunta a este memorando el formato de *Estudios previos y documentos previos* (F3.P5.ABS, Versión 7), y de *Invitación a manifestar interés,* que se enviará a las entidades habilitadas, por lo que se solicita mantener la información de fondo requerida para documentar las actuaciones que se realizarán dentro de los procesos de selección de sus contratistas.

Es importante, destacar que la habilitación de interesados para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.

En consecuencia, se deberá llevar a cabo y documentar el siguiente procedimiento:

2.1.1. A partir de la georreferenciación de la oferta de los servicios objeto de este proceso contractual, de acuerdo con la circunscripción municipal, departamental y nacional en los cuales los oferentes han manifestado su interés en operar servicios, (dicha matriz se enviará oficialmente cuando esté consolidada), desde el área o dependencia solicitante de la contratación en las Direcciones Regionales se deberá remitir a la dirección de correo electrónico de todas las entidades habilitadas, **una invitación** a presentarse para la ejecución de la contratación requerida[1]. Así mismo, se solicita como deber del **principio de publicidad** comunicar y publicar estos procesos a través de la página Web del ICBF, según las orientaciones que para el efecto imparta la Dirección de Primera Infancia y la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Hay que aclarar que, por cada necesidad contractual se debe surtir un proceso de invitación.

2.1.2. La invitación deberá estar acompañada por el proyecto de estudio previo de la contratación (se adjunta formato modelo a este memorando) y los demás documentos técnicos que determinen y justifiquen el valor y alcance de los servicios requeridos donde como mínimo deberá contener la siguiente información:

- Modalidad y servicio por operar
- Número de cupos
- Municipio
- Valor total del contrato, en el que podrá discriminar el valor de los cupos.
- Conforme al valor del aporte del ICBF en cada contrato que la EAS llegare a suscribir, se calculará el valor de la contrapartida en dinero o en especie la cual no podrá ser inferior al 2% (exceptuando la línea d. respecto a bienes y servicios equivalente al 3%) o los valores técnicos agregados de mínimo el 2% y máximo al 5%. Se priorizarán las líneas de inversión de acuerdo con la necesidad particular del territorio donde se ejecutará el futuro contrato. En consecuencia, agradecemos revisar el Anexo No. 6[2] de la IP 003 de 2019.
- Demás elementos necesarios para que el habilitado analice y manifieste por escrito si se encuentra interesado en contratar: plazo de ejecución, condiciones particulares de la prestación de los servicios (particularidades de la Región y del servicio), la condición de que la entidad cuente con sede administrativa.

[1] Esta invitación se remitirá a todos los oferentes habilitados que manifestaron interés en operar en dicho municipio o para dicho departamento cuando para el municipio no existan más de dos entidades habilitadas.
[2] Anexo No. 6 *"Ficha técnica de contrapartida o valores técnicos agregados del servicio"*.

- En caso de aportar infraestructura para la prestación del servicio a la Primera Infancia se deberá cumplir con lineamientos institucionales y normatividad legal vigente, para su operación y funcionamiento.

2.1.3. Con la invitación enviada desde la regional se otorgará como mínimo un plazo de **tres (03) días hábiles** a las entidades identificadas como potenciales prestadores para que, a partir del de estudio previo del futuro contrato, manifiesten su interés para la ejecución del mismo.

2.1.4. Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico, la Dirección Regional o dependencia que requiera la contratación, deberá verificar entre los interesados, cuál de las entidades habilitadas resulta más idónea, para lo cual dará estricta aplicación a las reglas sucesivas y excluyentes, de acuerdo con el numeral 3 del capítulo IV, de la IP.

Bajo este entendido, para rechazar una propuesta la dependencia de la Dirección Regional debe sujetarse a las reglas previstas dentro de la IP 003 de 2019, que se describirán más adelante, y que son necesarias para la comparación de las propuestas, puesto que la causa excluyente debe ser razonable, esencial y proporcionada.

De otro lado, si bien en el proceso de invitación a las entidades habilitadas de acuerdo con la circunscripción propuesta en la manifestación de interés para habilitarse en el Banco, su evaluación también se aplicará de manera sucesiva y excluyente el siguiente orden a saber: **(i.)** Municipal, **(ii.)** Departamental, y, **(iii.)** Nacional.

Las reglas para seleccionar a los contratistas son:

a.) Se preferirán oferentes que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, verificados con los indicadores de medición objetivos establecidos por la entidad. Para el efecto, se revisará el Índice de Desempeño de las Entidades Administradoras del Servicio -IDEAS-, actualizado. La versión por consultar es con corte al 31 de diciembre de 2019 y se encuentra en la siguiente ruta:

\\icbf.gov.co\fs_dpi\2020\08.Regionales\0.8.2_Indice_Desempeño \2019\Cuarto Trimestre

En la matriz de evaluación dispuesta para ello deberá disponer en la casilla correspondiente el resultado de la verificación señalando la categorización de desempeño, en caso de que todos los ofertantes se encuentren con una misma valoración se procederá a dejar constancia de ello y se procederá a efectuar la validación del siguiente requisito.

Ahora, si en el proceso de invitación hay manifestaciones de interés de entidades que no tienen resultados en el Índice o no han suscrito contratos con el ICBF, y de forma paralela hay entidades con una categoría de desempeño Sobresaliente o Bueno, se aplicará la siguiente regla, En cuanto a las entidades con categorías de desempeño Aceptable y Bajo, se deberá descartar sus manifestaciones de interés con la aplicación de esta regla .

b.) Se preferirán oferentes que no tengan sanciones en firme derivadas de procesos sancionatorios contractuales en el ICBF o fallos judiciales ejecutoriados de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF. Para el efecto, se revisará desde la Regional la información que entregue la Dirección de Primera Infancia, previamente consolidada con lo aportado por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la Dirección de Contratación y las Direcciones Regionales del ICBF, en este caso se deberá dejar en la matriz de evaluación constancia de la verificación con las notas de la fuente de información que respalda su validación.

En todo caso, en el momento de evaluar las entidades se efectuarán verificaciones en el RUP, *de encontrarse la entidad inscrita*, acatando lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, donde se revisará la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento con una o varias entidades estatales, con el fin de verificar la existencia de inhabilidades por incumplimiento de conformidad con los supuestos establecidos en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019[3].

En este punto es necesario recalcar la obligatoriedad de las Direcciones Regionales de realizar el reporte periódico de los actos administrativos que impongan multas o declaren incumplimientos a los operadores de los contratos celebrados por estas tanto a las Cámaras de Comercio en el caso que corresponda como a la Dirección de Contratación de la entidad. Asimismo, los actos administrativos de estas características deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, con el fin de dar publicidad a los mismos y para efectos del conteo del término de duración de las posibles inhabilidades por incumplimiento reiterativo.

Es importante precisar que, la ausencia de no reporte periódico de los actos administrativos de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento en los términos anteriormente señalados puede acarrear responsabilidades

[3] *"(...) a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales (...)".

disciplinarias a los funcionarios en cabeza de los cuales se encuentre dicha obligación.

Un asunto a considerar para proceder con el análisis de la información que se reporta, es importante que, a efectos de determinar la posible inhabilidad del interesado para contratar con el estado por incumplimientos reiterados, se tenga presente la fecha en que quedó debidamente ejecutoriada la misma, a efectos de establecer la aplicabilidad de lo señalado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual estuvo vigente hasta el 24 de mayo de 2019, o si, en su defecto, es aplicable lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, que modificó la Ley antes anotada y que entró en vigencia el 25 de mayo de 2019.

Finalmente, la causal de inhabilidad se configura de manera expresa bajo el periodo de vigencia de las normas anotadas y bajo ese entendido debe realizarse la respectiva valoración.

c.) Se preferirán oferentes cuya propuesta pedagógica para la educación inicial sea diseñada conforme a los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio, la cual se deberá ajustar mejor a las necesidades del servicio a contratar, para lo cual se deberán sustentar las razones que justifican su selección en el estudio previo. Lo anterior de acuerdo con el insumo que dará la Dirección de Primera Infancia, quien a través de la Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia hará la evaluación de acuerdo con las categorías y criterios establecidos cuyo resultado será porcentual en unos rangos de valoración.

De lo anterior, en la matriz de evaluación se efectuó la parametrización de los criterios metodológicos sobre los cuales las Direcciones Regionales efectuarán la verificación de la propuesta pedagógica con las siguientes categorías: **(i)** La propuesta pedagógica presentada cumple con lo establecido en los Referentes Técnicos y Orientaciones pedagógicas de la Educación Inicial emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, puntaje total: 10%; **(ii)** Rol del talento humano de acuerdo con la experiencia en la operación de servicios de educación para la primera infancia, puntaje total: 20%; **(iii)** Estrategias pedagógicas para la implementación de la propuesta pedagógica, puntaje total: 20%; **(iv)** Vinculación de las familias, cuidadores y comunidad en la implementación de la propuesta pedagógica, puntaje total: 20%; **(v)** Experiencia significativa que refleja la implementación de la propuesta pedagógica, de acuerdo con la experiencia en la operación de servicios de educación para la primera infancia, puntaje total: 20%; y, **(vi)** Seguimiento y monitoreo de la implementación de la propuesta pedagógica e indicador de resultado, puntaje total: 10%.

d.) Se preferirá al oferente con mayor capacidad operativa disponible de los interesados; la capacidad operativa estará representada en SMMLV de acuerdo con los rangos definidos en la IP-003 de 2019 y es agotable en la

medida que un mismo oferente vaya suscribiendo contratos tendientes a la prestación de los servicios de Primera Infancia a nivel nacional, por ello, en la evaluación de este criterio los regionales deberán tener en cuenta las alertas que genere la Dirección de Primera infancia a través de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia sobre suscripción de contratos a fin de que validen sobre la capacidad residual después de restar el número de contratos suscritos este valor deberá disponerse en la matriz de verificación del criterio.

e.) En el estudio previo al momento de invitar a las entidades habilitadas en el BNOPI se definirá por las Direcciones Regionales la (s) línea (s) de inversión de la contrapartida y valor (es) técnico (s) agregado (s) en relación con las necesidades del territorio de su jurisdicción, en este sentido, se preferirá la entidad que oferte un mayor porcentaje de contrapartida y valor técnico agregado. De acuerdo con la información dispuesta en la IP-003 de 2019 se dispondrá las líneas de contrapartida que cada interesado ofertó, *cuando aplique,* sobre las cuales la regional de acuerdo con los servicios y las necesidades regionales efectuará la valoración de la afinidad con cada servicio, este proceso de verificación se deberá disponer en la matriz de evaluación[4]; ahora a manera de ejemplo, se puede presentar que una entidad habilitada oferte el 2% sobre una línea de inversión de la contrapartida, puede ser, para la *Dotación para configurar un espacio lúdico pedagógico*, y a la vez ofertar el 4% como valor técnico agregado para la *Logística taller de sensibilización a los Comités de Control Social,* allí el aporte de la EAS será sobre el 6% del aporte del ICBF y hará parte del valor total del contrato de aporte.

De otro lado, es importante precisar que, para la modalidad propia e intercultural, los hogares infantiles y la operación de HCB en todas sus formas **la contrapartida no es de obligatorio cumplimiento.**

Nota 1: este criterio no se mide por el porcentaje ofertado si no por la afinidad de la línea con las necesidades de cada servicio.

Con respecto a la evaluación, para garantizar la atención de niñas y niños en términos de oportunidad, calidad y pertinencia, y lograr una mayor eficiencia administrativa y optimizar los procesos, se sugiere surtir el proceso de evaluación de las circunscripciones municipal, departamental y de alcance nacional, en una sola invitación a los oferentes habilitados, de ahí, que en el momento de la evaluación, partiendo de la georreferenciación de la oferta, se evaluarán las manifestaciones de interés en ese mismo orden, aplicable solamente a los oferentes que al momento de habilitarse manifestaron su interés en operar servicios en determinados municipios y departamentos.

Para la operación de los Hogares Infantiles y HCB en todas sus formas de atención, de conformidad con lo establecido en la **Nota** del Numeral 3 del Capítulo IV de la IP 003 de

[4] Puede que una entidad haya ofertado una línea de inversión al momento de habilitación, no obstante, de acuerdo con la invitación de las Regionales, esta puede variar conforme a las necesidades del territorio de su jurisdicción.

2019, los Directores Regionales podrán tener en cuenta a las asociaciones de padres usuarios o de familia y fundaciones que han venido ejerciendo la operación de los servicios y que se encuentren habilitadas en la IP 003 de 2019 en el primer rango de capacidad operativa. Adicionalmente, debe verificar: **(i)** que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, de acuerdo con la verificación de los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF; y **(ii)** que no tengan sanciones en firme derivadas de procesos sancionatorios contractuales en el ICBF, de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF, o fallos judiciales ejecutoriados de cualquier tipo.

En ese orden de ideas los Directores regionales podrán contratar con estas organizaciones sociales (Asociaciones de padres usuarios o fundaciones que han venido prestando actualmente el servicio) de forma preferente, cuando: agotada la invitación que trata el procedimiento administrativo de la IP, en el nivel municipal o departamental, se verifique que la entidad además de encontrarse dentro del rango 1 de capacidad operativa, ha presentado *sobresaliente* o *bueno* frente al desempeño en contratos anteriores con el ICBF, no registre sanciones en firme y ha respondido a la invitación manifestando interés en seguir operando los servicios requeridos. Caso en el cual se preferirá su contratación sobre las demás entidades que hayan manifestado interés en ejecutar el contrato ofertado.

Lo anterior además de generar una buena práctica en materia contractual y garantizar la selección transparente y objetiva de los operadores, generará incentivos positivos para la buena ejecución de los contratos que suscriba el Instituto y fortalecerá el tercer sector como parte del SNBF.

Adicionalmente, si se tiene en cuenta para el proceso de selección el ofrecimiento de una sede por parte de la entidad, se deberá verificar la existencia y las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar, la verificación se llevará a cabo mediante visita de inspección por el personal de la Dirección Regional, de lo cual debe constar acta con registro fotográfico en el proceso adelantado, y se fijará como un requisito para efectuar el primer desembolso.

En relación con la suscripción de contratos de aporte y convenios que superen las cuantías señaladas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación vigente, las Direcciones Regionales deberán agotar el trámite previsto en el numeral 1.4.5 de dicho Manual.

Para concluir, dentro de las buenas prácticas en la gestión contractual del ICBF, al interior de la entidad deberá predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios encargados de la actividad contractual en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa.

2.2. Consorcios y Uniones Temporales.

Se entenderá presentada una manifestación de interés a través de Proponente Plural cuando dos o más organizaciones, que hayan sido previamente habilitadas para el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, mediante la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019 o sus modificatorias, presenten una oferta de manera conjunta.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar en su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en caso de que las organizaciones conformantes tengan limitantes para la conformación de los consorcios o uniones temporales, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la conformación de dicha asociación; de conformidad con la normatividad vigente.

El documento de conformación del **consorcio** debe contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto
- Identificación de los integrantes
- Designación de la persona que representará al Consorcio y el suplente de este
- Facultades del representante legal
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, que en ninguno de los casos podrá ser inferior al 20%
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes

El documento de conformación de la **unión temporal** debe contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto
- Identificación de los integrantes
- Designación de la persona que representará a la Unión y el suplente de este
- Facultades del representante legal
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, que en ninguno de los casos podrá ser inferior al 20%
- Los términos y la extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, con la expresa y específica distribución de las actividades constitutivas del objeto a contratar, que permita identificar las responsabilidades de cada asociado en la unión temporal
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes

Tanto el Consorcio como la Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más como mínimo, y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICBF.

Ahora, respecto a la aplicación de las reglas para seleccionar a los contratistas como proponente plural, se tendrán en cuenta las establecidas en el capítulo IV CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, inciso 3 de la IP 003 de 2019, de la siguiente manera:

1. Se preferirán oferentes que presenten buen desempeño en contratos anteriores suscritos con el ICBF, verificados con los indicadores de medición objetivos establecidos por el ICBF, en el evento que se implementen. En este caso, se tendrá en cuenta la calificación más baja del IDEAS del integrante del Consorcio o Unión Temporal, ya sea *Aceptable* y *Bajo*. en caso de presentarse manifestaciones de interés por consorcios o uniones temporales en donde los integrantes no cuenten con una categoría de desempeño en IDEAS o no hayan celebrado previamente contratos con el ICBF, se dará aplicación a lo establecido en el literal a, del numeral 2.1.4. en este aspecto.

2. Se preferirán oferentes que no tengan procesos sancionatorios contractuales en el ICBF o fallos judiciales ejecutoriados de cualquier tipo o de aseguramiento a la calidad por parte del ICBF. Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales se contemplarán los procesos sancionatorios o fallos judiciales ejecutoriados de cada uno de los integrantes individualmente considerados.

3. Se preferirá oferentes cuya propuesta pedagógica para la educación inicial de acuerdo con los referentes técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio se ajuste mejor a las necesidades del servicio a contratar. Se deberá manifestar en el documento de conformación del Proponente Plural, cuál de las propuestas pedagógicas de los integrantes será la que debe ser tenida en cuenta al momento de la selección.

4. Se preferirá al oferente con mayor capacidad operativa disponible de los interesados. Para este caso se sumarán y se tendrán en cuenta las capacidades operativas de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Ahora, para este caso se efectuará la suma de los indicadores a fin de determinar la capacidad operativa final a la cual se les aplicará la regla de capacidad residual frente al número de contratos suscritos por los integrantes los cuales se sumarán y del resultado expresado en SMMLV se procederá a efectuar el descuento, este ejercicio deberá quedar registrado en la matriz de evaluación.

5. Se preferirá el oferente que manifieste la línea de contrapartida o valor agregado del servicio ofertados más afín con las necesidades regionales; para lo cual se debe manifestar en el documento de conformación del Proponente Plural, cuál de las contrapartidas o valores agregados de los integrantes será la que debe ser tenida en cuenta al momento de la selección.

2.3. Selección de entidades no habilitadas en el BNOPI.

2.3.1. Numeral 1.2.3 Atención a Grupos Étnicos, señalado en el Manual de Contratación

Conforme con lo dispuesto en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación, para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el BNOPI. No obstante, se recomienda que la contratación se realice preferiblemente en el marco del Banco de Oferentes conformado mediante la invitación Pública IP 003 de 2019.

En aplicación de este numeral, para la celebración de contratos de aporte, la Dirección Regional debe verificar que las entidades a contratar cumplan con las exigencias legales y las mínimas de idoneidad para la suscripción del contrato y la prestación del servicio. Estas exigencias las determinará el Director Regional, teniendo en cuenta las condiciones del contrato, su cuantía y las necesidades del servicio según lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad y el análisis respectivo deberá constar en los estudios previos.

2.3.2. Numeral 4.2, celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, señalado en el Manual de Contratación

Si la Regional no recibe ninguna manifestación de interés por parte de las entidades geo referenciadas invitadas (circunscripción municipal, departamental y nacional) o las que se presentan no cumplen con las reglas dispuestas, desde la ordenación del gasto se deberá justificar por escrito tal circunstancia, y se procederá a contemplar los tipos de trámite dispuestos en el Manual de Contratación del ICBF vigente, Numeral 4.2 *"celebración de contratos de aporte con entidades que no se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF"*, cumpliendo con el procedimiento allí descrito. Para la aplicabilidad de este procedimiento de contratación se debe realizar en su integridad el agotamiento de todas las circunscripciones del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública 003 de 2019.

2.3.3. Numeral 4.3, celebración de contratos de aporte de forma directa, señalado en el Manual de Contratación

En el marco de la excepción contenida el Numeral 4.3 del Manual de Contratación, independientemente que las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios y/o madres comunitarias se encuentren habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes -IP 003 de 2019, para la operación del servicio de los hogares comunitarios de bienestar en sus diferentes formas de atención, jardines sociales y hogares infantiles, no se requerirá adelantar el *Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes.*

No obstante, únicamente se avalará o autorizará la contratación directa en aplicación del numeral 4.3 del Manual de Contratación vigente, con asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios y/o madres comunitarias NO habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes, cuando:

*La asociación de padres y madres usuarios del servicio y/o de padres usuarios y/o madres comunitarias opere actualmente el servicio, no se encuentre habilitada en el BNO, no tiene sanciones en firme derivadas de procesos administrativos sancionatorios o contractuales en el ICBF por aseguramiento a la calidad y presente un desempeño *Sobresaliente* o *Bueno* en su ejecución actual, caso en el cual no será necesario el agotamiento del procedimiento administrativo de selección del contratista.

En tal caso, el Director regional deberá expedir certificado de idoneidad junto con el acto administrativo en el que se soporten las razones de la decisión y la contratación directa; la verificación de la idoneidad y capacidad del contratista se adelantará conforme a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecido en la IP 003 de 2019

2.4. Proyección de la contratación

De manera simultánea con la selección de las EAS para la prestación del servicio y una vez se cuente con la validación de cupos por parte de la Dirección de Primera Infancia, se deberá definir la proyección de la contratación, de acuerdo con las indicaciones comunicadas mediante el memorando con radicado No. 20191620000016273 3 del 20 de diciembre de 2019. De esta actividad resultará la Matriz de Contratación, documento base del proceso de contratación.

En cuanto a la Matriz de Contratación, cada Regional la tiene cargada en la Carpeta **REPOSITORIO** creada en **SharePoint,** a la cual podrá ingresar a través del siguiente link https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EqOCexrHlzBEudowIehg5SYBolMsk1oYjqA0B_snTfTQ1A?e=I7H5E3 , en ella deberá subir la información de su proceso de contratación.

La Matriz de Contratación se deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia en los tiempos definidos en el cronograma del proceso, para su revisión y ajuste. Las alertas y observaciones sobre la Matriz de Contratación se socializarán con la Dirección Regional, para que realice los ajustes que procedan, de lo cual se dejará constancia.

Ahora bien, sea la oportunidad para mencionar que, si una Entidad Administradora del Servicio tiene múltiples contratos de aporte suscritos con el ICBF, ya sea celebrados de forma directa con entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes o con entidades no habilitadas la sumatoria de los valores de estos se restará de su capacidad operativa para una mejor ejecución de contratos, lo anterior de acuerdo con la información financiera suministrada para su habilitación en el BNOPI.

En aplicación de los principios propios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se sugiere tener en cuenta para el desarrollo del proceso de contratación que la Dirección Regional **agrupe** los servicios cuya prestación se encomendará a una misma EAS, en un solo instrumento contractual. Lo anterior, independientemente de que la ejecución del contrato tenga lugar en municipios cobijados por distintos Centros Zonales. En este caso, se deberán tener en cuenta las cuantías delegadas y de superarse se surtirá el trámite de Delegación Especial contenido en el Manual y los mecanismos más adecuados para el ejercicio de la supervisión, considerando los escenarios de articulación necesarios. Así, por ejemplo, se podrá celebrar un contrato que contemple el servicio CDI y DIMF o, HI y CDI.

2.5. Comité de contratación regional

Realizada la validación de la matriz de contratación desde la Dirección de Primera Infancia, se deberá celebrar el Comité de Contratación Regional y con el concepto favorable del mismo, a partir de los estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de su coordinación jurídica procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales.

Se advierte que, si después del estudio y aplicación de los requisitos habilitantes evaluados desde la óptica jurídica, técnica y financiera dentro de la evaluación de las propuestas que dan como resultado una recomendación al ordenador del gasto, si este decide apartarse de dicha sugerencia de celebración del contrato de aporte, deberá indicar los fundamentos que respaldan su decisión en un informe motivado indicando las razones por la cuales no acoge la recomendación emitida dirigido al (la) Director (a) General, lo anterior establecido en el Numeral 1.8, *"COMITÉ DE CONTRATACIÓN EN LAS DIRECCIONES REGIONALES"*, del Manual de Contratación vigente.

El Director Regional deberá remitir a la Dirección de Primera Infancia, el acta escaneada del Comité de Contratación en la que se apruebe el estudio previo definitivo de la contratación y se especifiquen los siguientes datos: la justificación técnica de la necesidad de la contratación, objeto, valor del contrato, nombres de las EAS a contratar, modalidad, y cupos por municipio y la constancia expresa en el estudio previo del procedimiento administrativo de selección objetiva adelantado. Para el efecto dichas actas deberán cargarse en la siguiente ruta:

https://icbfgob.sharepoint.com/:f:/s/SUBDIRECCIONDEOPERACION_DPI/EqOCexrHlzBEudowlehg5SYBolMsk1oYjqA0B_snTfTQ1A?e=I7H5E3

En esta ruta se encuentran dos carpetas:

1. ABC (información sobre Memorando, presentaciones, entre otras)
2. Repositorio (Carpeta nombrada por Regional donde deberán cargar matrices y **actas del comité de contratación**).

2.6. Convenios de Asociación por suscribir con las Cajas de Compensación Familiar

Se podrá celebrar convenios de asociación con la caja de compensación familiar para la operación de los servicios, esta facultad está fundamentada en lo dispuesto por el artículo 2.2.7.6.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015[5]. En todo caso, la caja de compensación familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás establecidas por el ICBF para ser considerada idónea para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia y deberá cumplir lo establecido en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto en mención.

2.7. Otras consideraciones

2.7.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual

Teniendo en cuenta que el proceso para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de la Dirección de Primera Infancia (IP 0003 de 2019), se adelantó en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*, en concordancia con la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, a partir del 1° de enero del 2020, todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el Secop II, en ese orden de ideas el proceso de contratación de los Servicios de Primera Infancia, no está excluido de la disposición y en consecuencia se debe llevar a cabo adoptando en su totalidad el uso de esta plataforma en el presente mes.

Para cumplir tal propósito, desde la vigencia anterior la Dirección de Contratación ha venido impartiendo las capacitaciones necesarias en la regionales sobre el uso de esta herramienta de compra pública, dispuesta por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

2.7.2 En este proceso de contratación se deberá tener presente, lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[6], artículo 43 que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 la cual dispuso:

> *"Artículo 43. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*

[5] Artículo 2.2.7.6.7 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, "Convenios. Los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos". El artículo anterior compila el artículo 7°. Del Decreto 1729 de 2008 que reglamentó parcialmente el artículo 16 de la Ley 789 de 2002

[6] Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***Parágrafo.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

Igualmente debe darse aplicabilidad al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

2.7.3. Se deberá tener en cuenta las orientaciones para la aplicación del Decreto 753 del 30 de abril de 2019[7] por medio del cual se reglamentó la Ley 1918 de 2018, impartidas por la Dirección de Contratación a través del memorando con radicado No. 20191240000129473 del 13 de noviembre de 2019, frente al régimen de inhabilidades para condenados por delitos sexuales cometidos contra menores y la consulta del registro para estos ofensores[8].

Para tales efectos el área interesada en el proceso de contratación, en todos los casos deberá solicitar al representante legal de la entidad operadora del servicio, lo cual para el caso de las formas asociativas también comprende a todos los representantes legales de sus integrantes y al (los) representante (es) del consorcio o unión temporal, la (s) autorización (es) contenida (s) del Formato de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS, la (s) cual (es) se solicitará (n) por única vez y se extenderá (n) expresamente al término total de la vigencia del contrato de dicha persona jurídica con el ICBF. Con dicho (s) formato (s) se realizará la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, en la página Web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia.

[7] Decreto 753 de 2019 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".*

[8] Se consulta a través del siguiente link: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Por su parte, la EAS deberá exigir y presentar copia de los formatos de autorización (F4.P5.ABS), diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en la Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, así como realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista.

Así mismo, el Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la EAS de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal.

Para finalizar, el contratista que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la noma que lo modifique o reemplace, se aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo trámite de un procedimiento sancionatorio que garantice el debido proceso.

2.7.4. Asimismo, se deben considerar las inhabilidades generales establecidas en la Constitución y la Ley, particularmente las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, considerando su más reciente reforma en la Ley 2014 de 2019[9] asociada a las medidas adoptadas para combatir la corrupción.

2.7.5. Para el presente proceso de celebración de contratos de aporte y/o convenios se deberá tener en cuenta la siguiente ruta para el envío de las solicitudes de autorización, así:

2.7.4.1. Para las Delegaciones Especiales – Numeral 1.4.5.

Los trámites de celebración de nuevos contratos de aporte y/o convenios que superen las cuantías de los 5.000 SMLMV o 1.000 SMLMV respectivamente, se seguirá el procedimiento descrito en el Manual de Contratación o en las normas que lo modifiquen o adicionen. Para tal efecto, se ha considerado la siguiente ruta que nos permitirá realizar un procedimiento más ágil:

a.) La Regional deberá elaborar la solicitud de delegación especial en los términos señalados en el numeral 1.4.5. del Manual de Contratación vigente.
b.) Desde el correo del Director Regional, se deberá enviar al correo a la Dirección de Contratación direcciondecontratación@icbf.gov.co con copia a Angie Johanna Reyes Tovar Angie.Reyes@icbf.gov.co, y Carlos Alberto Aparicio Patiño Carlos.Aparicio@icbf.gov.co, los siguientes documentos:

- Solicitud de delegación especial firmada por el (la) Director(a).

[9] Ley 2014 de 2019, *"Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones"*.

- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de la Regional.
- Acta del Comité de Contratación (en la que consten los contenidos mínimos descritos en el numeral 2.5 del presente memorando)
- Anexo cuadro de mando, suscrito por el (la) Director(a) Regional.
- Certificación del Grupo Jurídico de la Regional de procesos administrativos sancionatorios si se encuentran o no en curso.

2.7.4.2. Para las Autorizaciones Numeral 4.2

Cuando la Dirección Regional requiera autorización de la Subdirección General para suscribir el contrato de aporte y/o convenio, deberá cumplir el trámite establecido en el numeral 4.2 del Manual de Contratación o en las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y para tal efecto, la ruta para enviar la documentación será la siguiente:

a) La Regional deberá elaborar la solicitud de autorización en los términos señalados en el numeral 4.2. del Manual de Contratación vigente.
b) Desde el correo del Director Regional, se deberá enviar al correo de Carlos Alberto Aparicio Patino Carlos.Aparicio@icbf.gov.co, los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización 4.2 firmada por el (la) Director (a).
- Estudios previos del proceso contractual.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de la Regional.
- Acta del Comité Técnico de Contratación (en la que consten los contenidos mínimos descritos en el numeral 2.5 del presente memorando).
- Anexo cuadro de mando, suscrito por el (la) Director (a) Regional.
- Certificación del Grupo Jurídico de la Regional de procesos administrativos sancionatorios si se encuentran o no en curso.

Finalmente es necesario precisar que para adelantar el tramite previsto en el Numeral 4.2. del manual de contratación vigente, deberá acreditarse por parte de la Dirección Regional el procedimiento de agotamiento del Banco Nacional de Oferentes para los servicios de Primera Infancia establecido en la Invitación Pública 003 de 2019, dejando constancia expresa del mismo en los estudios previos respectivos.

2.7.4.3. Para las Autorizaciones numeral 4.3

Cuando la Dirección Regional requiera autorización de la Dirección de Primera Infancia para suscribir el contrato de aporte y/o convenio, se deberá cumplir el trámite establecido en el numeral 4.3 del Manual de Contratación o en las normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen y para tal efecto, la ruta para enviar la documentación será la siguiente:

a) La Regional deberá elaborar la solicitud de autorización en los términos señalados en el numeral 4.3. del Manual de Contratación vigente.
b) Desde el correo del Director Regional, se deberá enviar al correo de Carlos Alberto Aparicio Patino Carlos.Aparicio@icbf.gov.co, los siguientes documentos:

- Justificación 4.3 firmada por el Director.
- Certificación de la Secretaría Técnica del Comité de la Regional.
- Anexo cuadro de mando, suscrito por el (la) Director(a) Regional.
- Certificación del Grupo Jurídico de la Regional de procesos administrativos sancionatorios si se encuentran o no en curso.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO APARICIO PATIÑO
Director de Primera Infancia

ANGIE JOHANNA REYES TOVAR
Directora de Contratación

Anexo: Cronograma de contratación, matriz de evaluación y formatos de invitación.

Aprobó: Sandra Orozco Marín - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia
Revisó: Juan Sebastián Rivera Galvis– Contratista Dirección de Contratación.
Yordi Agudelo Espitia - Contratista Dirección de Contratación.
Marcos Hernández Vergara - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Flor Moreno Parra - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Julie Tatiana Cervantes Cruz - Contratista Dirección de Primera Infancia.
Elaboró: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
JNC